EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA N° 08** **COMITÉ DE CONTRATACION**	Municipio El Carmen de Viboral

Fecha: 25 de agosto de 2025	**Lugar:** Oficina EDUR	**Hora de inicio:** 08:00 am

Integrantes:

NOMBRE	CARGO
Marco Antonio Diaz Medina	Gerente.
Natalia Duque Quintero	Directora Administrativa.
Valeria Cendoya Arias	Dirección Técnica
Cristian Javier Quintero Alarcón	Contratista – Jurídico
Soraida Soto Martínez	Auxiliar administrativo

DESARROLLO DE LA REUNION:

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, Marco Antonio Diaz Medina ofrece un corto saludo, informa que el objetivo del presente comité de contratación, es evaluar y aprobar la pertinencia para la contratación de varios procesos necesarios para continuar con la correcta ejecución de las tareas encomendadas a la Empresa, a partir de esto se indica lo siguiente:

Que el día 15 de agosto de 2025 se firmó Contrato Interadministrativo N° 190-CONV-030-2025 Cuyo objeto es:

- "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"

Seguidamente la Directora técnica presenta la solicitud de contratación para el proceso de Obra Pública, cuyo objeto será:

- *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO* DE *IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA*

A partir de lo anterior, se procede a evaluar el estudio de mercado de este proceso y se verifica por

parte del comité y la Directora Técnica, los requisitos solicitados para la experiencia y perfil del personal. El Gerente de la EDUR evalúa la lista de oferentes que se inscribieron en la página, y procede a indicar los oferentes que serán invitados al proceso.

Por parte del asesor jurídico, y el Gerente, se define que la modalidad de contratación para dicho contrato a celebrar será la siguiente:

En virtud de las modalidades de contratación establecidas en el Acuerdo Directivo 004 de 2021, la modalidad aplicable para los procesos actuales, según su cuantía, es la contemplada en el Capítulo III, específicamente en el numeral 3.2.2 (orden de compra o servicios). No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de dicho numeral del Manual de Contratación de la entidad, se determina que la modalidad para el presente proceso será la figura de Contratación Directa. Esta decisión se justifica por varios factores: en primer lugar, la Contratación Directa es la modalidad más adecuada debido a las características específicas del objeto a contratar, ya que permite optimizar el tiempo y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos sin comprometer la calidad. En segundo lugar, se reconoce la excepcionalidad del proceso, ya que existen circunstancias que requieren una ejecución rápida o que presentan condiciones que no se ajustan a otras modalidades de contratación, lo que hace que la contratación directa sea la opción más viable. Finalmente, esta modalidad se ajusta plenamente a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que contempla su uso en situaciones específicas, garantizando la legalidad y transparencia del proceso, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública. De este modo, se asegura que la modalidad seleccionada es la más adecuada, conforme a los lineamientos normativos, y responde de manera óptima a las necesidades del proyecto, en concordancia con lo anterior, se encuentra:

> *"(...) cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía en este numeral establecido"*

Teniendo en cuenta el monto de los recursos a administrar son:

El Contrato Interadministrativo N° **190-CONV-030-2025,** es por un valor de recursos a administrar de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040).**

Se aprecia que la cuantía se encuentra dentro de los rangos de 250 a 1500 SMMLV, lo que configura la posibilidad de dar aplicabilidad a lo descrito en el inciso final del numeral 3.2.2, predicándose la factibilidad de adelantar el proceso de contratación directa, en virtud a esto:

- Contratación directa, para contrato de obra pública, de conformidad en lo estipulado en el manual de contratación para el proceso **020-2025-CD** cuyo objeto es:

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ACTA N° 08** **COMITÉ DE CONTRATACION**	Municipio El Carmen de Viboral

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE *IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA".*

Así mismo, la directora Financiera argumenta que; se tendrá como presente para los procesos en mención la necesidad de generar el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

1- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040),** para el proceso de Contratación Directa **020-2025-CD**

Por último, es fundamental señalar que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral (EDUR), no cuenta con el talento humano suficiente para llevar a cabo de manera eficiente y oportuna las actividades derivadas de los proyectos adjudicados. Esta situación genera una sobrecarga de trabajo para el equipo actual, lo que puede afectar la calidad, el cumplimiento de los plazos y la ejecución adecuada de los proyectos, situación por la cual es indispensable adelantar la contratación de personas jurídicas idóneas que permitan el objetivo adquirido por la Empresa.

HORA DE FINALIZACION: 9:00 am, 25 de agosto de 2025	**PROXIMA REUNION**: Por definir

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Marco Antonio Diaz Medina	Gerente	
Natalia Duque Quintero	Directora Administrativa	Natalia Duque G.
Valeria Cendoya Arias	Dirección Técnica	
Cristian Javier Quintero Alarcón	Contratista – Jurídico	
Soraida Soto Martínez	Auxiliar administrativo	